

CITese : 20240111506063EE
19/06/2024 14:15:43



Personería Distrital
de Medellín
NIT 890905211-1

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

**CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE MEDELLIN
CITACION AUDIENCIA DE CONCILIACION MIXTA.**

Medellín, 19 de junio de 2024

Señora:

YURY MARCELA SALINAS MÚNERA

Calle 122 N° 50 B 123 Interior 1, Barrio el Playón

Medellín (Ant) marcelasalinasmunera@gmail.com

Doctor:

JOSE IGNACIO PAEZ QUINTERO

Calle 52 N° 49 28 (802) Ed. La Lonja

Medellín (Ant) paezabogadosasociados@gmail.com

Doctor:

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA

Representante legal de G. HERRERA ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S

Apoderado General de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO**

COOPERATIVO "LA EQUIDAD GENERALES" NIT. 860028415-5

Carrera 9 A N° 99 07 Torre 3 Piso 14

Bogotá D.C. notificaciones@gha.com.com vsuarez@gha.com.co

Señor:

JULIO CÉSAR CARMONA DUQUE-conductor/propietario

Calle 47 N° 53 44

Bello (Ant)

Asunto: Citación Audiencia de Conciliación Extrajudicial **MIXTA.**
Negocio N° 859296523-2024

Mediante petición del día 23 de mayo de 2024, presentó **JOSE IGNACIO PAEZ QUINTERO**, en condición de apoderado de la señora **YURY MARCELA SALINAS MÚNERA**, solicitud para celebrar Audiencia de Conciliación Extrajudicial en derecho, con **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO "LA EQUIDAD GENERALES" NIT. 860028415-5** (representante legal o quien haga sus veces); cuya pretensión es llegar a un acuerdo en el reconocimiento y pago a su representada, la indemnización de los perjuicios

NVALLEJO

#atención: 859296523

NVALLEJO

#atención: 859286566

PROYECTÓ:		REVISÓ:	
CODIGO	FSCO004	VERSION	17
RESOLUCION	132	VIGENCIA	10/3/2023
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			



N° SC735-1





Personería Distrital
de Medellín

NIT 890905211-1

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

materiales y en compensación los inmateriales, originados por los hechos del 25 de enero de 2023, en el municipio de Bello (Ant), con vehículo de placas TRN 509 y la señora YURY MARCELA, en su condición de peatona. Según poder adjunto. Pretensión según escrito, estimada en forma integral en la suma de CIENTO SEIS MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS M.L. (\$106'300.000).

Con el fin de celebrar la Audiencia de Conciliación **presencial**, en principio el 21 de junio de 2024, a las 8:30 a.m., a solicitud de la aseguradora se fija nuevamente para el **2 de julio de 2024 a las 8:30 a.m.** sala N° 4, Centro de Conciliación, Personería Distrital de Medellín (carrera 53A No. 42 – 94 de Medellín). Ubicado en el sótano externo B del Edificio de la Alcaldía de Medellín, frente al edificio de Tele Antioquia. Y en forma virtual para la aseguradora, por la plataforma MICROSOFT TEAMS, en programación se le invitará al correo electrónico facilitado.

Se le hace saber lo consagrado en el artículo 58 de la Ley 2220 de 2022: “Las partes deberán asistir a la audiencia de conciliación, y podrán hacerlo con sus apoderados cuando así lo consideren.

En aquellos eventos en los que el domicilio de alguna de las partes no se encuentre en el municipio del lugar donde se vaya a celebrar la audiencia, o alguna de ellas se encuentre por fuera del territorio nacional o cuando ocurran circunstancias que configuren caso fortuito o fuerza mayor, podrá solicitarse al conciliador que la audiencia de conciliación pueda celebrarse con la sola comparecencia del apoderado de la parte, debidamente facultado para conciliar”.

Adicional a lo anterior, se le pone de presente lo estipulado en el artículo 59 de la Ley 2220 de 2022, norma la cual consagra que si usted no comparece a la audiencia y no justifica su inasistencia dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha fijada para la celebración de la audiencia, “siempre que la conciliación constituya requisito de procedibilidad, su conducta podrá ser considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial que verse sobre los mismos hechos”; además, “siempre que la conciliación constituya requisito de procedibilidad, el juez

NVALLEJO

#atención: 859296523

NVALLEJO

#atención: 859286566

PROYECTÓ:		REVISÓ:	
CODIGO	FSCO004	VERSION	17
RESOLUCION	132	VIGENCIA	10/3/2023
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			



N° SC735-1

CITese : 20240111506063EE
19/06/2024 14:15:43



Personería Distrital
de Medellín

NIT 890905211-1

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

impondrá a la parte que no haya justificado su inasistencia a la audiencia, una multa hasta por valor de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes”.

A disposición suya los documentos anexos para fotocopias. Cualquier otra información se puede comunicar al teléfono Nro. 384-99-99 Extensión 145, correo electrónico nvallejo@personeriamedellin.gov.co

NORMA VALLEJO LOPEZ

Abogada Conciliadora

Código. 42'984879 de Medellín.

Min de Justicia y de derecho.

NVALLEJO

#atención: 859296523

NVALLEJO

#atención: 859286566

PROYECTÓ:		REVISÓ:	
CODIGO	FSCO004	VERSION	17
RESOLUCION	132	VIGENCIA	10/3/2023
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			



N° SC735-1